

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00700 00

Previo a tener por notificada a la parte pasiva, el extremo actor deberá allegar certificación o cotejo del archivo remitido al convocado, en el cual conste que corresponde al mandamiento de pago emitido en el proceso de la referencia, demanda y anexos, que le fueren remitidos junto con la correspondiente notificación en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que en el cuerpo del correo que se aporta como constancia de notificación se aprecia "*Me permito adjuntar liquidación de crédito*", por lo que no hay claridad respecto a la providencia que se debe notificar.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. **118** de fecha **14** de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b509108f2df86d3a28293768c28fd768b99894e779180c030f85cd2e5a7fd2bb**

Documento generado en 10/08/2023 08:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>